MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 078-2019-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 26 de noviembre de 2019.

VISTO:

Los Expedientes Nros° 19-003030-002, 19-003030-003, que contiene el Informe N° 1010-2019-OL-HEJCU emitido por la Oficina Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEJCU, por la "Adquisición de Aspirador de Secreciones", procedimiento de selección que transita bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y de su Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; no obstante, fue declarada desierta con fecha 28 de agosto del 2019;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley, dispone que *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sería la que *"Cuando la Entidad decide cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*,

Que, el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone*: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";*

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 194-2019-OAJ-HEJCU, señala que "*Estando a que el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada: Adquisición de Aspirador de Secreciones ha sido aprobado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, corresponde a su despacho emitir la resolución que formalice la cancelación del precitado procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el numeral 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*;

Que, el Departamento de Medicina, como área usuaria mediante el Memorando N° 0575-2019-DM-HEJCU, envía sus nuevas especificaciones Técnicas para "Adquisición de Aspirador de Secreciones" para la segunda convocatoria de Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEJCU, teniendo modificaciones las especificaciones técnicas para una nueva indagación de mercado, y el Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información con Informe N° 660-2019-EFTPI-OL-HEJCU, con fecha 04 de noviembre del 2019, indica que el resultado del estudio del mercado es de Treinta y uno mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles (S/. 31,480.00), derivando a una Adjudicación Sin Proceso (ASP), recomendando cancelar el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019- "Adquisición de Aspirador de Secreciones Rodable", bajo la causal de fuerza mayor o caso fortuito, debido que la contratación no supera las 8 UIT;

Que, conforme se ha detallado para cancelar un procedimiento de selección, se requiere una debida motivación, para lo cual el Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información sustento técnicamente la cancelación del procedimiento de selección, debido a hechos que se enmarcan en haber obtenido de la indagación de mercado un valor estimado de Treinta y uno mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles (S/. 31,480.00), cifra que no supera las 8 UIT correspondiendo su adquisición a través de una Adjudicación Sin Proceso;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

En uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-DG-HEJCU;

HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA - Oficina de Logística

SE RESUEVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la CANCELACION del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2019-HEJCU – ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, al órgano encargado de contrataciones, a efectos de que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/JLMC/jta.
Distribución:
- Dirección General
- Of. de Logística
- Dpto. Medicina
- Of. Serv. Generales
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo